

“LXIV LEGISLATURA DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO”

San Francisco de Campeche, Campeche; a 8 de diciembre de 2023.

C. IRAYDE DEL CARMEN AVILEZ KANTÚN
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXIV
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE CAMPECHE.
P R E S E N T E

Los que suscriben Diputadas Adriana del Pilar Ortiz Lanz, Laura Olimpia Baqueiro Ramos y Diputado Ricardo Miguel Medina Farfán, integrantes del Grupo Parlamentario del PRI, así como la Diputada Mónica Fernández Montufar, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 46 fracción II y 54 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Campeche; 47 fracción I y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO DE CAMPECHE Y SUS MUNICIPIOS**, al tenor y justificación de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el marco del análisis, discusión y dictamen del paquete económico para el Estado de Campeche en el Ejercicio 2024, quienes integramos las Comisiones de Finanzas y Hacienda Pública y de Control Presupuestal y Contable, acordamos que para enriquecer y recabar más detalle en torno a las propuestas presentadas por la C. Layda Elena Sansores San Román, Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche, es necesario un ejercicio de escucha abierta y directa, con diversos actores, entre los cuales destacan el Secretario de Finanzas y Administración, Lic. Jezrael Isaac Larracilla Pérez, así como las y los titulares de los 13 ayuntamientos de Estado; representantes de diversos sectores, organizaciones y organismos autónomos, tales como el Consejo Coordinador Empresarial de Campeche, agrupaciones de jubilados de diversas instituciones educativas del nivel superior y del ISSSTECAM, el Instituto Estatal Electoral del Estado de Campeche, entre otros.

En la reunión celebrada con el Consejo Coordinador Empresarial, el pasado 5 de diciembre en la Sala de Juntas “María Lavalle Urbina” se recibió una propuesta para impulsar en el estado de Campeche, la creación de un Consejo Consultivo de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Campeche, como una estrategia de gobierno para fomentar la participación y la colaboración ciudadana en las decisiones gubernamentales en torno al uso, destino y disposición de los recursos públicos.

Después de un amplio análisis consideramos que la propuesta antes mencionada, tiene alto valor para la toma de decisiones participativas, por lo que en ejercicio de nuestras facultades constitucionales hemos considerado como legisladores, impulsar los planteamientos formulados por el Consejo Coordinador Empresarial Campeche, enriqueciéndolos y ampliando su alcance, con el fin de plasmarlos en

una propuesta más incluyente y de mayor alcance, bajo la presentación de una iniciativa de reforma a la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus municipios.

No debemos perder de vista que la ciudadanía tiene el derecho a decidir sobre la aplicación del recurso público, para que optimicen su entorno, propongan proyectos de obras y servicios, equipamiento e infraestructura urbana, por lo que en el mencionado Consejo Consultivo deberán estar representados al menos, el Poder Ejecutivo Estatal, el sector empresarial, la academia y la sociedad civil organizada.

La evolución democrática de las sociedades se ha dirigido hacia la integración de las comunidades y los ciudadanos, en la toma de decisiones colectivas, en otorgar a la población mayores mecanismos de control y mayor capacidad de exigencia con las y los funcionarios públicos y representantes populares.

Este Consejo Consultivo es a nuestro juicio la herramienta idónea y perfectible, dado el contexto actual, para impulsar y fortalecer la participación ciudadana y la democracia participativa, para que las y los ciudadanos pueden influir en el destino y aplicación de los recursos públicos. Por otro lado, consideramos que esta figura tendría un doble propósito, al servir además como un instrumento que abona a la transparencia, la rendición de cuentas y en especial, el combate a la corrupción.

Como es de todos sabido, la Ley de Ingresos y la Ley de Presupuesto de Egresos son los dos instrumentos presupuestales más importantes del Estado en materia de la captación y el destino de los recursos públicos, ya que en ellos se realiza la planeación y la programación de los recursos financieros con que contarán anualmente los entes públicos para el cumplimiento de sus responsabilidades y obligaciones, y se definen las directrices para su ejecución, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables. De manera tradicional estas iniciativas de Ley se elaboran por el Poder Ejecutivo y si bien por Ley necesariamente deben ir alineadas al Plan Estatal de Desarrollo, lo cierto es que no se somete a una aprobación ciudadana directa, sino que se hace a través del Poder Legislativo, en la figura de las y legisladores, como representante de la voz del pueblo.

El sustento de esta tarea se encuentra en la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus municipios, que en su artículo 13 refiere que el gasto total del Estado se plasmará en la Ley de Ingresos y la Ley de Presupuesto de Egresos, las que se deberán formular de manera anual, con base en costos estimados y apegadas al Plan Estatal de Desarrollo y a los programas que de él deriven.

La Ley antes mencionada fue publicada el 18 de noviembre de 2016, en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, y su objeto es *regular y normar las acciones en materia de programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, contabilidad gubernamental, emisión de información financiera, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos del Estado de Campeche y sus*

Municipios, y es de observancia obligatoria para todas las Unidades Presupuestales quienes deberán vigilar que la administración de los recursos públicos se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, y rendición de cuentas, con un enfoque a resultados.

En este mismo sentido, el artículo 16 de la referida ley, señala que para la formulación de la iniciativa de Ley de Presupuesto de Egresos del Estado, las dependencias y entidades elaborarán sus correspondientes proyectos atendiendo a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina de Gasto público teniendo como base el Plan Estatal de Desarrollo y los programas que de él se deriven, y los remitirán a la Secretaría de Finanzas y Administración, de conformidad con las normas y montos que oportunamente ésta dependencia establezca.

Si analizamos el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027 en su **Misión I Gobierno Honesto y Transparente**

Objetivo 1, Estrategia 1, Líneas de acción proponen:

1. *Impulsar un nuevo esquema de relaciones entre los diversos actores sociales y gubernamentales para lograr un desarrollo económico, social e institucional, promoviendo un equilibrio entre el Estado y la sociedad civil, y*
2. *Impulso a la participación ciudadana como un método transversal de elaboración de políticas públicas y toma de decisiones fundamentales para el Estado.*

Objetivo 2, Estrategia 2, Líneas de acción proponen:

1. *Instrumentar medidas de austeridad para orientar el gasto y mejorar los controles asociados al ejercicio de programas y obras de la inversión pública estatal, y*
2. *Administrar y ejecutar un Presupuesto Basado en Resultados con base en los objetivos, estrategias y líneas de acción del Plan Estatal de Desarrollo.*

En consecuencia, el Consejo Consultivo que se propone tiene su sustento en el mismo Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027 por lo que ponerlo en operación será avanzar en el cumplimiento de las acciones que el propio gobierno estatal incluyó en este instrumento rector de la acción gubernamental.

El Consejo Consultivo que se propone crear, como órgano colegiado, estará regulado por un Reglamento Interno y tendrá por objeto ser un medio para acercar las propuestas ciudadanas respecto a los proyectos de Ley de Ingresos y Presupuestos de Egresos del Gobierno del Estado, así como velar por la correcta aplicación del marco legal que establece las bases para la elaboración del paquete económico que se presenta cada año a la Legislatura del Estado, así

como realizar recomendaciones y conocer, analizar y emitir opiniones respecto de su ejercicio en el año que corresponda.

Para su integración, es necesario contar con la participación de funcionarios públicos de primer nivel, con capacidad de decisión y, mayoritariamente, por diversos representantes ciudadanos de cámaras empresariales, colegios de profesionistas, instituciones educativas, organizaciones de la sociedad civil y ciudadanos de la comunidad, entre otros, cuyos cargos serán honoríficos, por lo que sus integrantes no devengarán retribución alguna por su desempeño.

Es evidente que, en la actualidad la sociedad demanda resultados tangibles que sustenten la aplicación de los recursos públicos, lo que ha exigido a los gobiernos, administrar estrictamente los recursos bajo principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez a fin de satisfacer los objetivos a los que estén destinados. Es una estrategia para fomentar la participación y colaboración ciudadana, es una figura de apoyo, como su nombre lo dice, de carácter consultivo, para proponer mejores prácticas de participación ciudadana y colaboración en la implementación y evaluación de la política presupuestal del Estado.

Se propone la inclusión del **Consejo Consultivo del Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Campeche**, en la Ley Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios, al ser esta disposición la que regula todo lo concerniente al gasto público.

Este Poder Legislativo, en especial, la LXIV Legislatura tiene la oportunidad histórica y no puede ni debe renunciar a la facultad constitucional que se nos ha conferido de ser quienes analicemos y en su caso, aprobemos de manera libre anualmente las leyes de ingresos y de egresos. Tampoco puede renunciar a ser la voz del pueblo y en especial, a asegurarse que el marco legal se perfeccione en su beneficio, incorporando los criterios de racionalidad, austeridad, transparencia, rendición de cuentas y combate a la corrupción, poniendo en el centro de la acción la voluntad ciudadana con enfoque de género.

En razón de todo lo expuesto con anterioridad, nos permitimos someter a la consideración de esta soberanía para su análisis, discusión y en su caso, aprobación la presente iniciativa, solicitando se turne la misma a las Comisiones de Finanzas y Hacienda Pública y de Control Presupuestal y Contable, y se acumule a la iniciativa presentada por la C. Lic. Layda Elena Sansores San Román, Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche, de fecha 27 de octubre de 2023, a la que se le dio primera lectura en la décima segunda sesión ordinaria de fecha 22 de noviembre del mismo año, en virtud de coincidir ambas en reformas a la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios. Proyecto de:

DECRETO

La LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Campeche decreta:

Número _____

ARTÍCULO ÚNICO. Se **adiciona** la fracción V al artículo 1, recorriéndose en su numeración de la fracción V a la fracción XXXVIII, para pasar a ser las fracciones VI a la XXXIX; se **adiciona** un Capítulo V BIS, denominado "Del Consejo Consultivo del Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Campeche", que contiene los artículos 26 Bis, 26 Ter, 26 quater, 26 quinquies y 26 sexies todos de la Ley Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios, para quedar como sigue:

Artículo 2.- ...

I.- a la **IV.-** ...

V.- Consejo: El Consejo Consultivo del Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Campeche;

VI.- a la **XXXIX.-** ...

CAPÍTULO V BIS CONSEJO CONSULTIVO DEL PRESUPUESTO Y EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE CAMPECHE

Artículo 26 Bis.- El Consejo Consultivo del Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Campeche tendrá por objeto, ser un medio para acercar las propuestas ciudadanas respecto a los proyectos de Ley de Ingresos y Ley de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado y a su ejecución.

Artículo 26 Ter.- El Consejo para el cumplimiento de su objeto, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Velar por la correcta aplicación del marco legal que establezca las bases para la elaboración de los proyectos de Ley de Ingresos y Ley de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Campeche,
- II. Realizar recomendaciones respecto al paquete económico que incluya, los proyectos de Ley de Ingresos y Ley de Presupuesto de Egresos ambas del estado de Campeche, del ejercicio fiscal que corresponda,
- III. Conocer, analizar y emitir opiniones respecto del ejercicio del presupuesto de egresos del año que corresponda,
- IV. Conocer y emitir opinión sobre el ejercicio de los ingresos del estado, así como sobre los proyectos de endeudamiento que elabore el Poder Ejecutivo del estado, y su destino,
- V. Presentar las recomendaciones que en las materias relacionadas con su objeto resulten procedentes;
- VI. Aprobar su Programa Anual de Trabajo y su calendario de sesiones;
- VII. Aprobar su Reglamento Interno y demás normativa que requiera para el cumplimiento de su objeto, y las modificaciones que estime conducentes, y
- VIII. Las demás que establezcan su Reglamento interno y otras disposiciones legales y normativas aplicables.

Artículo 26 quater. El Consejo estará integrado por:

- I. La persona titular del Poder Ejecutivo, quién lo presidirá,
- II. La persona titular de la Secretaría de Administración y Finanzas, quien estará a cargo de la Secretaría Ejecutiva,
- III. La persona titular de la Secretaría de Gobierno,
- IV. La persona titular de la Secretaría de Desarrollo Económico,
- V. La persona titular de la Secretaría de Planeación,
- VI. La persona titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Movilidad y Obras Públicas,
- VII. Dos representantes del sector empresarial:
Persona titular del Consejo Coordinador Empresarial de Campeche, y
Persona titular del Consejo Coordinador Empresarial de Carmen
- VIII. Dos representantes de instituciones de educación superior que impartan asignaturas relacionadas con el objeto del Consejo,
- IX. Dos representantes de organizaciones de la sociedad civil,
- X. Los demás representantes de organizaciones o instituciones, o bien, ciudadanos que designe el Consejo, a propuesta de su Presidencia.

Los integrantes a que se refieren las fracciones VIII, IX y X de este artículo participarán en el Consejo previa aceptación de la invitación que les realice el presidente, y durarán en su cargo el tiempo que determine el reglamento interno del Consejo.

Los cargos de los integrantes del Consejo son de carácter honorífico, por lo tanto, quienes los ocupen no devengarán retribución alguna por su desempeño.

El presidente podrá invitar a participar en las sesiones del Consejo a los servidores públicos de los tres órdenes de gobierno, poderes del estado y organismos constitucionales autónomos; a los representantes de instituciones académicas u organizaciones de la sociedad civil; o a las personas que tengan conocimiento o prestigio en la materia objeto del Consejo y que puedan aportar opiniones valiosas y ser de utilidad para este. Los invitados participarán en las sesiones únicamente con derecho a voz.

Artículo 26 quinquies.- El Consejo sesionará de manera ordinaria o extraordinaria. Serán sesiones ordinarias las que deriven del cumplimiento del Programa Anual de Actividades del Consejo y extraordinarias aquellas que por su urgencia requieran de una reunión adicional a las señaladas con anterioridad. Las sesiones extraordinarias se celebrarán cuando la Presidencia lo estime pertinente, o bien a solicitud de la mayoría de los integrantes.

Artículo 26 sexties.- El Reglamento Interno del Consejo establecerá las disposiciones específicas que regulen su organización y funcionamiento, así como las facultades y obligaciones de sus integrantes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

SEGUNDO. El Poder Ejecutivo del Estado deberá instalar este Consejo a más tardar el 31 de enero de 2024.

TERCERO. El Poder Ejecutivo del Estado, en un plazo máximo de noventa días naturales, contado a partir de la entrada en vigor de este decreto, deberá expedir el Reglamento Interno del Consejo.

CUARTO. El Poder Ejecutivo del Estado, en un plazo máximo de ciento ochenta días naturales, contado a partir de la entrada en vigor de este decreto, deberá expedir o modificar las disposiciones que fuesen necesarias para armonizar el marco jurídico estatal con las disposiciones contenidas en este decreto.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Legislativo de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado del mismo nombre, a los once días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE

Dip. Adriana del Pilar Ortiz Lanz
Grupo Parlamentario del PRI

Dip. Laura Olimpia E. Baqueiro Ramos
Grupo Parlamentario del PRI

Dip. Mónica Fernández Montufar
Grupo Parlamentario de MC

Dip. Ricardo Miguel Medina Farfán
Grupo Parlamentario del PRI.